

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11686/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos día siete de febrero del dos mil veintidós.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11686 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: "1. Certificación de expediente clínico a nombre de [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED]. Expediente de Unidad Médica Santa Tecla. (Paciente fallecido el 27/11/2019). 2. Certificación de Histórico de citas y emergencia a nombre de [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED]." hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, el solicitante presentó: partida de defunción del señor [REDACTED], partida de nacimiento de la señora [REDACTED] (madre del solicitante e hija del paciente fallecido) y partida de nacimiento y DUI del solicitante, en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que el solicitante era nieto del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica Santa Tecla y la Jefatura del Departamento de Atención al Usuario del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Unidad Médica Santa Tecla del ISSS, copia certificada del expediente clínico del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 121 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo y como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Atención al Usuario del ISSS, el informe de histórico de citas y



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

consultas de emergencia del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], generados bajo los parámetros establecidos en el Sistema de Información Gerencial del ISSS (SIGISSS), y verificados desde 01/01/1990 hasta el 27/01/2022; documento que consta de cinco folios. Dicha información ha sido elaborada en su versión pública al contener datos confidenciales, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de siete dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$7.08), lo que corresponde a 177 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

